



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/906
4 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros del Consejo de Seguridad la comunicación adjunta, de fecha 31 de octubre de 1996, que ha recibido del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Dr. Hans Blix.

Anexo

CARTA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1996 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

El Director General interino le escribió el 2 de mayo de 1996 sobre lo que eran a la sazón las últimas novedades en lo que respecta a la aplicación de las salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea. Desearía ahora ponerlo al corriente de las novedades posteriores. Adjunto una copia de mi informe escrito (GC(40)/16, de 20 de agosto de 1995) sobre la República Popular Democrática de Corea presentado a la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su 40ª reunión ordinaria y adjunto una copia de la resolución GC(40)/RES/4 que aprobó la Conferencia General el 20 de septiembre de 1996.

La carta del Director General interino de 2 de mayo y el informe adjunto se referían, entre otras cosas, a la cuarta rueda de conversaciones técnicas entre representantes de la República Popular Democrática de Corea y un grupo técnico del Organismo. Esta rueda se había celebrado en Pyongyang del 23 al 29 de enero de 1996 y había dado lugar a cierto progreso limitado en algunas esferas. Por otra parte, la República Popular Democrática de Corea había continuado negándose a aceptar cierto número de importantes medidas de inspección. Tampoco había habido ningún acuerdo sobre las propuestas que figuraban en un documento del Organismo, transmitidas a la República Popular Democrática de Corea en septiembre de 1995, sobre la preservación de la información necesaria para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea en el marco de su acuerdo de salvaguardias, ni sobre la fecha de la próxima reunión técnica en la que ese documento podría examinarse más a fondo. El grupo del Organismo reiteró que, a menos que se llegase a un pronto acuerdo con la República Popular Democrática de Corea sobre las medidas necesarias para la preservación de la información, podría perderse toda posibilidad de que el Organismo verificara en el futuro la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea.

La quinta rueda de conversaciones técnicas se celebró en Pyongyang del 25 al 28 de junio. Como ocurrió con las conversaciones de enero, dieron lugar a ciertos avances. Sin embargo, la República Popular Democrática de Corea seguía sin aceptar algunas medidas importantes de verificación, entre ellas la instalación de equipos de vigilancia para posibilitar la supervisión de las cisternas de desechos nucleares y las mediciones o la toma de muestras en lugares del Laboratorio Radioquímico seleccionados por el OIEA.

Aunque hubo algunas conversaciones en junio sobre el documento del Organismo relativo a la preservación de información, la República Popular Democrática de Corea observó, entre otras cosas, que las propuestas del OIEA sobre la preservación de la información deberían vincularse al avance en la aplicación del "Marco Acordado". La verificación de la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de los materiales nucleares de la República Popular Democrática de Corea se había de llevar a cabo después de consultas entre la República Popular Democrática de Corea y el OIEA cuando se terminase

una parte considerable del proyecto del reactor de agua ligera previsto en el "Marco Acordado", pero antes de la entrega de componentes claves del ámbito nuclear. Los representantes de la República Popular Democrática de Corea dijeron que, aunque dicho país estaba ahora en condiciones de debatir las medidas de verificación en instalaciones afectadas y no afectadas por la congelación, las cuestiones relativas a "otras" instalaciones se examinarían sólo cuando "llegue el momento". El grupo del Organismo puso en claro, entre otras cosas, que para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea era decisiva la información sobre "otras" instalaciones, como los emplazamientos de desechos nucleares y una planta experimental en la cual se había fabricado el primer núcleo del reactor de 5 MWe. Así pues, los datos requeridos debían preservarse urgentemente y en su totalidad.

Pasando a los aspectos más positivos, la República Popular Democrática de Corea convino en adoptar las medidas necesarias para mejorar las comunicaciones de ese país al Organismo y en aceptar la designación de más inspectores.

Habida cuenta de la información que figuraba en el documento GC(40)/16, la Conferencia General en su 40ª reunión ordinaria aprobó la resolución GC(40)/RES/4. En esa resolución, la Conferencia General, entre otras cosas, expresó su preocupación por la continuación del incumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de su acuerdo de salvaguardias, exhortó a la República Popular Democrática de Corea a que cumpliera plenamente con ese acuerdo y también la exhortó a que adoptara todas las medidas que el Organismo juzgase necesarias para conservar toda la información necesaria para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea.

Del 23 al 27 de septiembre de 1996 se celebró una sexta rueda de conversaciones técnicas entre la República Popular Democrática de Corea y un grupo del Organismo en la sede del Organismo en Viena. No se lograron avances en ninguna de las cuestiones técnicas principales pendientes, especialmente la importante cuestión de la preservación de información relacionada con la verificación de la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea. Hubo acuerdo provisional en que se celebrase una nueva rueda de conversaciones en enero de 1997 en Pyongyang.

Le agradecería que señalara la presente carta y sus apéndices a la atención del Consejo de Seguridad, al que seguiré informando sobre los nuevos acontecimientos que se produzcan.

(Firmado) Hans BLIX

Documento adjunto

Aplicación del Acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares*

Informe del Director General a la Conferencia General

1. En su resolución GC(39)/RES/3 de 22 de septiembre de 1995, la Conferencia General decidió, entre otras cosas:

"incluir en el orden del día de su 40ª reunión ordinaria un punto titulado 'Puesta en práctica del Acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares'."

El presente informe tiene por objeto dar información a la Conferencia General para el examen que ha de hacer de este punto de su orden del día.

SITUACIÓN IMPERANTE CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 39ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA CONFERENCIA GENERAL

2. En el informe presentado en 1995 por el Director General a la Conferencia General en el documento GC(39)/18 de 17 de agosto de 1995 se proporcionaron los antecedentes de los acontecimientos que habían tenido lugar el año anterior en lo que respecta a la aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea con arreglo al Acuerdo de salvaguardias concertado por ese país con el Organismo (INFCIRC/403), y se describieron dichos acontecimientos. Entre éstos se incluía la autorización concedida el 11 de noviembre de 1994 por la Junta de Gobernadores al Director General para llevar a cabo las tareas que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas había solicitado al Organismo que realizara atendiendo al "Marco Acordado" (véase el anexo I)**; las conversaciones que tuvieron lugar posteriormente entre el grupo técnico del Organismo y los representantes de la República Popular Democrática de Corea; la visita a la República Popular Democrática de Corea efectuada por el grupo técnico del OIEA en noviembre de 1994, y la visita ulterior realizada por el grupo en enero de 1995.

3. En el informe el año pasado se hacía referencia a otras conversaciones técnicas entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea programadas para abril de 1995 pero que no se habían realizado. Esto ocurrió debido a que la República Popular Democrática de Corea había comunicado al Organismo que seguía considerando las actividades del OIEA en su país directamente relacionadas con la aplicación del "Marco Acordado" y, en su opinión, en momentos en que las negociaciones entre los Estados Unidos y la

* Distribuido originalmente con la signatura GC(40)/16 y Corr.1.

** No se reproduce en el presente documento.

República Popular Democrática de Corea se hallaban estancadas en lo referente a ciertos aspectos del "Marco Acordado", no había motivo para realizar nuevas conversaciones técnicas con el Organismo. No obstante, el Director General pudo después informar a la Conferencia General del año pasado que habían tenido lugar nuevas conversaciones técnicas entre el grupo del OIEA y la República Popular Democrática de Corea en septiembre de 1995 tras las conversaciones bilaterales Estados Unidos/República Popular Democrática de Corea. Se había avanzado en forma limitada en lo referente a algunos asuntos.

4. A la luz de lo anterior y del informe del Director General que figura en el documento GC(39)/18, la Conferencia General aprobó la resolución GC(39)/RES/3. En dicha resolución, la Conferencia General, entre otras cosas, apoyó las medidas y encomió a la Secretaría por sus esfuerzos encaminados a aplicar el Acuerdo de salvaguardias y a vigilar la congelación en la República Popular Democrática de Corea; expresó su preocupación por la continuación del incumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de su Acuerdo de salvaguardias; y exhortó a dicho país a que cooperase plenamente con el Organismo en la aplicación de dicho Acuerdo.

ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA DESDE LA 39ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA CONFERENCIA GENERAL

5. En la sesión de la Junta de Gobernadores del 25 de septiembre de 1995, celebrada después de la Conferencia General, el Director General informó sobre las conversaciones que tuvieron lugar en la República Popular Democrática de Corea del 12 al 18 de septiembre de 1995. Explicó que si bien la República Popular Democrática de Corea había convenido en que se efectuaran mediciones de las barras de combustible irradiado en almacenamiento en el reactor experimental de 5 MWe, con lo que se verificaría si todas las barras eran de combustible irradiado, no había aceptado mediciones que podrían proporcionar información sobre la cantidad total de plutonio contenida en el combustible gastado. En consecuencia, la información requerida sobre el plutonio tendría que obtenerse realizando mediciones, con algunas limitaciones en cuanto a la precisión, en una fecha muy posterior y podría ser necesario abrir los bidones de almacenamiento a un costo adicional considerable. Recordó asimismo a la Junta de Gobernadores que el Organismo había previsto efectuar las mediciones necesarias durante el traslado del combustible gastado a bidones para almacenamiento.

6. El Director General dijo que no se había alcanzado ningún acuerdo sobre la instalación de nuevo equipo de monitoreo del Organismo en los tanques de desechos nucleares de la planta de reelaboración de la República Popular Democrática de Corea para que el Organismo, pudiera verificar, sobre una base continua, la ausencia de movimiento de desechos o de actividades relacionadas con ellos. Por otra parte, algunas medidas de aplicación acordadas en enero de 1995 con la República Popular Democrática de Corea que aún no se habían puesto en práctica a causa de objeciones del explotador (por ejemplo, la toma de fotografías por parte de los inspectores de la nueva cadena de producción) ahora se pondrían en práctica lo antes posible. El Director General comunicó también a la Junta que un documento técnico detallado sobre el tema del mantenimiento de la información, que se había entregado a los representantes de la República Popular Democrática de Corea al comenzar las conversaciones, no se había

examinado; la República Popular Democrática de Corea tenía la intención de estudiar el documento y discutirlo con el Organismo en una reunión futura. En ese documento se describe la información que la República Popular Democrática de Corea debe mantener (y que el Organismo necesita) para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea.

7. En la sesión de la Junta de Gobernadores del 12 de diciembre de 1995, el Director General dijo que en septiembre de 1995 el Organismo había pedido a la República Popular Democrática de Corea que efectuara modificaciones de poca monta pero esenciales en el diseño de los bastidores de almacenamiento de los bidones que contienen el combustible gastado descargado de su reactor experimental. El propósito de esto era posibilitar un precintado eficaz de los bidones en los bastidores debajo del agua. Las modificaciones solicitadas no ocasionarían ninguna demora en las actividades de introducción del combustible gastado en los bidones, cuyo calendario aparentemente estaba retrasado debido a dificultades técnicas. El Director General dijo también que, pese al acuerdo alcanzado con la República Popular Democrática de Corea en cuanto a fotografiar la nueva línea de producción y otras zonas del Laboratorio Radioquímico, los explotadores de la República Popular Democrática de Corea habían formulado nuevas objeciones y la toma de fotografías no se había podido realizar aún. El documento técnico del Organismo sobre el mantenimiento de la información estaba también en el orden del día de la próxima reunión técnica programada para enero de 1996.

8. En su informe a la Junta de Gobernadores para su reunión de marzo de 1996 (GOV/2687/Add.11), el Director General informó que una cuarta rueda de conversaciones técnicas había tenido lugar en Pyongyang del 23 al 29 de enero de 1996. Si bien a raíz de estas conversaciones se había efectuado cierto progreso limitado en algunas esferas, la República Popular Democrática de Corea había seguido negándose a aceptar cierto número de importantes medidas. Así la República Popular Democrática de Corea había manifestado que el Organismo podía ahora reanudar las inspecciones ad hoc y ordinarias (previstas en el Acuerdo de salvaguardias) pero había puesto en claro que dichas inspecciones se permitirían sólo en instalaciones no afectadas por la congelación.

9. Durante las conversaciones del mes de enero se reconfirmó el acuerdo que permite a los inspectores del Organismo continuar tomando fotografías de referencia en todas las instalaciones afectadas por la congelación. También se reconfirmó que (de conformidad con los términos de la congelación) la República Popular Democrática de Corea daría aviso anticipado a los inspectores del Organismo sobre cualquier trabajo de mantenimiento que involucrara equipo de una instalación. Se reconfirmó asimismo que las visitas e inspecciones con breve preaviso a cargo de inspectores ya en la República Popular Democrática de Corea continuarían realizándose en diferentes partes de las instalaciones afectadas por la congelación. Se trataba de una medida provisional en tanto se llegase a un acuerdo sobre la instalación de dispositivos de contención y vigilancia y de otro tipo de supervisión (por ejemplo, en ciertas partes del Laboratorio Radioquímico). Además, para ayudar a evitar demoras en la emisión de visados para inspectores del Organismo, se acordó que el Organismo enviaría las notificaciones de inspección con dos semanas de anticipación a fin de facilitar que los visados pudieran emitirse oportunamente en Viena.

10. En el informe que figura en el documento GOV/2687/Add.11 se menciona que las conversaciones técnicas de enero de 1996 habían incluido asimismo conversaciones detalladas sobre las actividades de inspección a realizarse en lugares específicos. El informe abarcó también otras cuestiones abordadas, especialmente el mantenimiento de la información requerida para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea en el marco de su Acuerdo de salvaguardias.

11. A este respecto, el informe menciona que en enero de 1996 no había sido posible llegar a un acuerdo sobre las propuestas que figuraban en el documento técnico del Organismo. Los representantes del Organismo habían reiterado que en ausencia de un pronto acuerdo sobre las medidas necesarias, podría perderse toda posibilidad de que el Organismo verificara en el futuro la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea. En el informe se decía asimismo que se había programado una quinta rueda de conversaciones técnicas entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la segunda mitad del mes de mayo de 1996.

12. En su declaración introductoria a la reunión de junio de 1996 de la Junta de Gobernadores, el Director General dijo que "debido a razones imprevistas" la República Popular Democrática de Corea había tenido que aplazar la quinta rueda de conversaciones técnicas de mayo hasta mediados de junio. El Organismo había propuesto que las conversaciones se centraran en la necesidad de una pronta aplicación de las medidas para el mantenimiento de la información necesaria en relación con la verificación de la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea. Las consultas abarcarían también cuestiones relacionadas con la aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea, incluida la instalación de equipos de monitoreo en los tanques de desechos radiactivos de la planta de reelaboración y la supervisión de la congelación. El Director General recordó a la Junta que el Organismo mantiene una presencia continua de inspectores en la zona de Nyongbon, y dijo asimismo que la introducción de las barras de combustible gastado en los bidones en el reactor de 5 MWe se había iniciado a finales de abril de 1996. Los inspectores del Organismo estaban realizando la verificación de las barras a través de mediciones que, sin embargo, no proporcionaron ninguna información sobre la cantidad total de plutonio contenida en el combustible irradiado.

13. No se había convenido aún en los detalles relativos a los arreglos de precintado para los contenedores con barras de combustible gastado. La actividad de introducción del combustible en los bidones avanzaba lentamente y su conclusión podía preverse sólo para principios de 1997. Hasta entonces, tres o cuatro inspectores del Organismo deberían estar destacados en la zona de Nyongbon para encargarse de todas las actividades necesarias. Esto aumentaría la carga financiera resultante de la labor del Organismo en la República Popular Democrática de Corea.

14. La quinta rueda de conversaciones técnicas entre el OIEA y los representantes de la República Popular Democrática de Corea se realizó del 25 al 28 de junio de 1996. A raíz de las conversaciones se realizaron algunos progresos en ciertas esferas pero la República Popular Democrática de Corea siguió sin aceptar algunas medidas importantes.

15. Se debatió un documento del OIEA sobre la situación de las actividades del Organismo realizadas en la República Popular Democrática de Corea. Éste incluía aclaraciones sobre cuestiones relativas a la puesta en práctica de las actividades, el acuerdo sobre los procedimientos para visitas e inspecciones con breve preaviso y actividades relacionadas con la introducción del combustible gastado en los bidones. La reunión técnica celebrada en junio de 1996 no se tradujo en un acuerdo sobre el problema de larga data de los informes de la República Popular Democrática de Corea sobre instalaciones afectadas por la congelación, o sobre la instalación de equipos de vigilancia para posibilitar la supervisión de los tanques de desechos nucleares. Tampoco hubo acuerdo sobre las mediciones o la toma de muestras en lugares del Laboratorio Radioquímico seleccionados por el OIEA. En cuanto a la vigilancia de los bloques de grafito y otros componentes y equipos del ámbito nuclear para los reactores de 50 MWe y 200 MWe en construcción al iniciarse la congelación, la República Popular Democrática de Corea reiteró que la fabricación de equipos y componentes de esta índole había cesado en 1993. Las dos partes convinieron en que este tema se abordaría nuevamente durante la próxima reunión técnica tras la realización de consultas apropiadas.

16. Durante la conversación relativa al documento del Organismo sobre el mantenimiento de la información, la República Popular Democrática de Corea formuló las siguientes observaciones:

- El Organismo no debería imponer requisitos excesivos aun a la luz de lo previsto en el Marco Acordado Estados Unidos/República Popular Democrática de Corea;
- Las propuestas del OIEA sobre el mantenimiento de la información deberían vincularse al avance en la aplicación del Marco Acordado;
- La verificación de la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de los materiales nucleares de la República Popular Democrática de Corea se ha de llevar a cabo después de consultas entre la OIEA y la República Popular Democrática de Corea cuando se termine una parte considerable del proyecto del reactor de agua ligera, pero antes de la entrega de componentes clave del ámbito nuclear;
- La República Popular Democrática de Corea está ahora en condiciones de debatir las medidas de verificación en instalaciones afectadas y no afectadas por la congelación. Con todo, las cuestiones relativas a "otras" instalaciones se examinarían cuando "llegue el momento";
- Las actividades de supervisión que el Organismo está realizando actualmente en las instalaciones de la República Popular Democrática de Corea afectadas y no afectadas por la congelación son importantes para el mantenimiento de la información. Además, una gran cantidad de información fue facilitada previamente al Organismo.

17. Durante las conversaciones, el grupo del OIEA señaló que los requisitos que figuraban en el documento del Organismo se aplicaban a todos los acuerdos de salvaguardias amplias. El grupo puso en claro también que para verificar la

exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea es decisiva la información sobre "otras" instalaciones, tales como los emplazamientos de desechos nucleares y una planta piloto en la cual se había fabricado el primer núcleo del reactor de 5 MWe y que, según declaraciones de la República Popular Democrática de Corea, había sido desmantelada. El Organismo no pudo aceptar el propósito de la República Popular Democrática de Corea de dividir el suministro de la información en dos partes. Los datos requeridos debían preservarse urgentemente y en su totalidad.

18. La República Popular Democrática de Corea presentó un documento fechado el 27 de junio de 1996 sobre "Preservation of information relevant to verification of the correctness and completeness of initial declaration". El hecho de haber facilitado ese documento que, en un grado limitado, incorpora medidas contenidas en el documento del Organismo sobre el mismo tema, es un paso en la dirección apropiada. Con todo, el documento de la República Popular Democrática de Corea no incluye ninguna propuesta para la aplicación de las medidas requeridas. Además, contiene sólo información limitada acerca de instalaciones afectadas y no afectadas por la congelación, y no abarca "otras" instalaciones y lugares. Nuevas conversaciones tendrán lugar durante la próxima reunión técnica. Se programó en forma provisional y luego se confirmó que esta reunión se celebrará en Viena en septiembre de 1996.

19. En vista del aumento de las actividades técnicas, la República Popular Democrática de Corea convino en adoptar las medidas necesarias para mejorar las comunicaciones desde ese país. Convino también en designar nueve inspectores del Organismo adicionales.

Apéndice

APLICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL ORGANISMO Y LA REPÚBLICA POPULAR
DEMOCRÁTICA DE COREA PARA LA APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS EN
RELACIÓN CON EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS
ARMAS NUCLEARES

Resolución GC(40)/RES/4 aprobada el 20 de septiembre de 1996,
en la décima sesión plenaria

Aplicación del acuerdo entre el Organismo y la República Popular
Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en
relación con el Tratado sobre la no proliferación de las
armas nucleares

La Conferencia General

- a) Recordando las resoluciones de la Junta de Gobernadores GOV/2436 de 25 de febrero de 1993, GOV/2639 de 18 de marzo de 1993, GOV/2645 de 1º de abril de 1993, GOV/2692 de 23 de septiembre de 1993, GOV/2711 de 21 de marzo de 1994 y GOV/2742 de 10 de junio de 1994 y las resoluciones de la Conferencia General GC(XXXVII)/RES/624 de 1º de octubre de 1993, GC(XXXVIII)/RES/16 de 23 de septiembre de 1994 y GC(39)/RES/3 de 22 de septiembre de 1995,
- b) Tomando nota del informe del Director General que figura en el documento GC(40)/16 y Corr.1,
- c) Recordando además la resolución 825 (1993) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 11 de mayo de 1993, y las declaraciones de 31 de marzo de 1994, 30 de mayo de 1994 y 4 de noviembre de 1994 del Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular la petición dirigida al Organismo de que adoptase todas las medidas que juzgase necesarias para verificar el pleno cumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de su Acuerdo de salvaguardias con el Organismo,
- d) Tomando nota de que la República Popular Democrática de Corea ha decidido seguir siendo Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y reafirmando que el Acuerdo de salvaguardias concertado entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea (INFCIRC/403) en relación con el Tratado sigue siendo vinculante y estando en vigor,
- e) Tomando nota también de la intención declarada por la República Popular Democrática de Corea de llegar a cumplir plenamente el Acuerdo de salvaguardias y de la continuación de las conversaciones entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea sobre las cuestiones de salvaguardias pendientes,
- f) Observando con pesar que los progresos en estas conversaciones han sido limitados, y

g) Lamentando la retirada de la República Popular Democrática de Corea del Organismo y expresado la esperanza de que la República Popular Democrática de Corea se reincorporará,

1. Apoya decididamente las medidas adoptadas por la Junta de Gobernadores y encomia al Director General y a la Secretaría por sus esfuerzos imparciales encaminados a la aplicación del Acuerdo de salvaguardias concertado entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea;
2. Encomia a la Secretaría por sus esfuerzos para vigilar la congelación de las instalaciones especificadas de la República Popular Democrática de Corea de conformidad con lo pedido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
3. Expresa su preocupación por la continuación del incumplimiento por la República Popular Democrática de Corea del Acuerdo de salvaguardias concertado entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea y exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla plenamente con ese Acuerdo de salvaguardias;
4. Exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que coopere plenamente con el Organismo en la aplicación del Acuerdo de salvaguardias y a que adopte todas las medidas que el Organismo juzgue necesarias para conservar toda la información necesaria para verificar la exactitud y totalidad del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre el inventario de los materiales nucleares sometidos a salvaguardias hasta que la República Popular Democrática de Corea pase a cumplir plenamente su Acuerdo de salvaguardias; y
5. Decide incluir en el orden del día de su 41ª reunión ordinaria un punto titulado "Puesta en práctica del Acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares".
